

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Septiembre 25 de 1982

4178

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO:

Edicto

JOSE EVERARDO SILVAN FALCON, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Francisco J. Santamaria, de ésta ciudad, de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de éste Municipio, consta de una superficie de 690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 110.00 (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 Mts. con la Sucesión de Gabriel Delgado, al Sur en 20.00 Mts. con propiedad del señor Rosario Cornelio, al Este; en 34.50 Mts. con la calle Tomas Garrido, al Oeste 34.50 Mts. con el Arroyo Cacaos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para el que considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros Municipales y parajes en Público, de acuerdo con los Estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Jalapa, Tabasco, Agosto 28 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA.

EL SECRETARIO.
LIC. MARIO RUIZ GOMEZ.

1 - 2 - 3

[Firma manuscrita]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

“AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO”

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Edicto

JESUS ALEGRIA VALENCIA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Dr. Rovirosa en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 90.00 M2 con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 5.00 metros con el lote 32, al Sur 5.00 metros con la calle Dr. Rovirosa, al Este 18.00 metros con José C. Cuevas Rodríguez, al Oeste 18.00 metros con el lote 31 a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 10 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 111/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los señores CECILIO, FRANCISCO, GERTRUDIS, GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ Y SANTO JIMENEZ MADRIGAL, con esta fecha se dictó un auto mismo que a la letra dice:-----

“ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentado a los señores CECILIO, FRANCISCO, GERTRUDIS, GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ Y SANTO JIMENEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompañan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado; promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar sus derechos que vienen ejercitando desde hace más de treinta años, del predio sub-urbano ubicado en la Calle Reforma y Calle sin Nombre de la Población de Jalapa de este Municipio, con superficie de 11,671.86 metros (ONCE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS, OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS), limitado; Al Norte, 98.00 metros (NOVENTA Y OCHO METROS), con propiedad de Daniel Madrigal y Gregorio Moreno; al Sur, con 51.00, 40.00, 26.00 metros (CINCUENTA METROS, CUARENTA METROS Y VEINTISEIS METROS), con propiedad de JUAN ALMEIDA ARIAS Y JOSE DIAZ DE DIOS; al Este 35.00 metros, 33.00 metros, 25.00 metros y 25.00 metros (TREINTA Y CINCO METROS, TREINTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO METROS Y VEINTICINCO METROS) con Calle sin Nombre y

al Oeste, con 48.80 (CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS), 20.00 (VEINTE METROS) 25.00 (VEINTICINCO METROS), 25.00 (VEINTICINCO METROS), con Calle Reforma; acompañando planos y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1.º, 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil; 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos en los Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio, notifíquese a los colindantes para efectos legales.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria. . ."

Y para su publicación en el Periódico del Estado y otro de Mayor Circulación, que se Editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los Diecinueve Días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.-----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 109/982, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO promovido por los señores LORENZO MAGAÑA OVANDO, SANTIAGO JUAREZ LOPEZ, ISIDRA RODRIGUEZ RAMOS, CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ROMAN LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE DE LA LUZ MORENO JAVIER, se dictó con fecha (18) dieciocho de Agosto un acuerdo, mismo que a la letra dice:-----

... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistas, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado a los señores LORENZO MAGAÑA OVANDO, SANTIAGO JUAREZ LOPEZ, ISIDRA RODRIGUEZ RAMOS, CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ, ROMAN LOPEZ RODRIGUEZ y JOSE DE LA LUZ MORENO JAVIER, con su escrito de cuenta, documentos que anexan, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número (44) de la Calle Corregidora de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y Pleno DOMINIO, sobre un Predio URBANO ubicado en la Calle Josefa Ortíz de Domínguez de esta Ciudad, que consta de una superficie de 2,421.71 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos que siguen:- Al Norte, con Cristina Jiménez López, al Sur, con Marciano Domínguez May, al Este, con Calle Josefa Ortíz de Domínguez, y al Oeste, con Homero Almeida.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932, y demás concordantes del Código Civil Vigente; 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado se le dá entrada a la promoción y se admite en la Vía y forma

propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio al Superior, debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dése amplia publicación del presente a manera de EDICTOS en el Diario Oficial del Estado y otro de Mayor circulación editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, hecho que sea recíbese la testimonial propuesta a cargo de los señores HOMERO ALMEIDA MAY, SEBASTIAN DOMINGUEZ PERALTA Y MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ.- Notifíquese a los promoventes en la casa marcada con el número (44) de la Calle Corregidora de esta Ciudad.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ que certifica y dá fé.- Rúbricas del C. Juez, y Secretario.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2 - 3

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

Edicto

C. ROMAN PEREGRINO MERINO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 108/982, relativo al Juicio de AUMENTO Y REGULARIZACION DE PEN-

SION ALIMENTICIA, promovido por la C. HERLINDA VELAZQUEZ SANCHEZ, en contra del C. ROMAN PEREGRINO MERINO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentada a la señora HERLINDA VELAZQUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita la ocursoante y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que el demandado RAMON PEREGRINO MERITO ha incurrido en REBELDIA, por lo tanto no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto éstas por los Estrados del Juzgado.- 2.- Como lo ordena el artículo 408 y 616 del Código Procesal de la Materia, el presente asunto se recibe a prueba por el término de tres días, mismo que correrá al día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto, expídase a la interesada los correspondientes que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé:-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- En una foja utilizada. A los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

Atentamente
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1 - 2

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radico expediente bajo el número 821/982, por el que se denuncia la muerte intestada de las extintas MARIA PASTORA y CARMEN BURELO ORDOÑEZ quienes fallecieron en esta Ciudad el 14 de septiembre de 1972 a los 68 años y 9 de junio de 1981 a los 80 años, respectivamente, de nacionalidad mexicana y solteras. Siendo sus padres ANASTACIO BURELO HERNANDEZ y SRA. INES ORDOÑEZ DE BURELO (FALLECIDOS); y quienes reclaman la herencia son sus hermanas RITA, TIRSA y ELMIRA BURELO ORDOÑEZ.-----

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.-----

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad avisos anunciando el fallecimiento de las autoras de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, así como su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente aviso a los veinticinco días de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

---En el expediente número 155/981, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto APOLONIO MAYO, denunciado por la C. NICOLASA JIMENEZ MAYO, con fecha Junio dieciocho de mil novecientos setenta y nueve se dictó un auto que literalmente dice:-----

---JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. VISTOS; por presentada la señora NICOLASA JIMENEZ MAYO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 435 del Paseo de la Sierra de ésta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas al C. Trinidad Murillo Vertiz; promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su Tío el señor APOLONIO MAYO, quién falleció en ésta Ciudad el día veintisiete de Agosto del año de mil novecientos veintiocho a consecuencia de Anemia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,500 del Código Civil del Estado y 776 al 779 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado de que se trata. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y a la C. Agente del Ministerio Público la intervención que le compete. Gírese atento oficio al Archivo de Notaría para que informe a este Juzgado si existe testamento otorgado por el autor de la mortual en los archivos de dicha dependencia. Para la práctica de la Testimonial ofrecida se señalan las once horas del día veinte del próximo mes de julio actual quedando a cargo de la denunciante el examen y presentación de los mismos. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 784 del Código Adjetivo Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, anunciando la muerte sin testar del señor APOLONIO MAYO dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de CUARENTA DIAS, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación si el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESOS, para lo cual requiere a la denunciante para que manifieste a cuanto asciende los bienes de ésta mortual.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López quién certifica y dá fé.- Al calce dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo constante.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica.- Quedó registro el expediente bajo el número 139/979 y se dió aviso al superior con oficio número 549.- constante.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-----

Por mandato Judicial y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUD. DE ACUERDOS.

C. JORGE ALBERTO CORNELIO
MALDONADO.

1 - 2

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

C. ELIAS RUIZ PEREGRINO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. PEDRO GOMEZ LEON en contra del C. ELIAS RUIZ PEREGRINO, con fecha NUEVE de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de ésta Jurisdicción dictó sentencia definitiva cuyos puntos RESOLUTIVOS dicen:-----

-----"PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO.- Se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el C. PEDRO GOMEZ LEON como arrendador y el C. ELIAS RUIZ PEREGRINO, como arrendatario, del predio ubicado en la calle Laguna del Espejo sin número de la Colonia San Joaquín, de ésta Ciudad, concediéndosele a dicho inquilino un término de VEINTE DIAS, para que desocupe dicho inmueble, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente.- CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas.- Notifíquese personalmente al actor, y en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles al demandado.- Cúmplase."-----

Lo que se publica en Vía de notificación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se indica.

Villahermosa, Tab., a 16 de Agosto de 1982.
El Srio. Judicial "D"

C. Deyanira Sosa Vázquez.

1 - 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, confirmación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de marzo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de marzo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios a los 4 ejidatarios del censo básico, más la Parcela Escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial del Nuevo Centro de Población Ejidal, de fecha 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo; y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el cuarto punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 15 de noviembre de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dis-

puesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y aprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente; con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 18 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que obran agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I y III, 74 Fracción I, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus

Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José Hernández Franco, 2.- Gonzalo Granadillo Hidalgo, 3.- Arturo Hernández Franco, 4.- Felipe López Leyva, 5.- Juan Dama Leyva, 6.- Jose Ma. Padilla, 7.- Pedro López, 8.- Mario López G., 9.- Manuel Luna López, 10.- Alfonso Ruíz Laguna, 11.- Manuel Castillo Luna, 12.- Teodoro Castillo Jiménez, 13.- Felipe Castillo, 14.- Cruz González, 15. Mario López Leyva, 16.- José Padilla, 17.- Rafael Jiménez López y 18.- Evelio Castillo Hernández.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Miguel Reyes Jiménez, 2.- Adalberto Espinoza Méndez, 3.- Juvencio Guzmán Suárez, 4.- José Hernández Hernández, 5.- Rafael Hdez. Hdez, 6.- Manuel Reyes Jiménez, 7.- Andrés de la Cruz Montero, 8.- Gregorio Guzmán Rodríguez, 9.- Rosario de la Cruz García, 10.- José Dama Mendoza, 11.- Ramón Damas Sánchez, 12.- Francisco Morales García, 13.- Andrés Morales Rodríguez, 14.- Plácido Morales García, 15.- Paulino Morales García, 16.- Jacob Hernández Hernández, 17.- Benjamín García Montero y 18.- Pedro Ignacio Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 4 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial del Nuevo Centro de

Población Ejidal, de fecha 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, los CC. 1.- José Landeros Ruíz, 2.- Felipe Alamilla Castillo, 3.- Trinidad Jiménez Lainez y 4.- Rosario Alamilla Castillo, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Luis Hernández Rodríguez y 2.- Celedonio Reyes Arias. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, confirmación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SANTA CRUZ", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARBAJAL MORENO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL ZOPO", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 5083, de fecha 28 de julio de 1980, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 5 de abril de 1980 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 14 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 29 de septiembre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 16 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar

integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 14 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL ZOPO", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Juan Alejandro, 2.- Juana Bautista Vda. de P., 3.- Mateo Díaz, 4.- Pascual Díaz Cruz, 5.- Macario Díaz, 6.- Isidro Díaz Cruz, 7.-

José Díaz, 8.- Lino Díaz, 9.- Ignacio Díaz, 10.- Isidro Díaz, 11.- Juan Díaz Díaz, 12.- Pascual Díaz Gutiérrez, 13.- Linbano Díaz, 14.- Bernabé Díaz, 15.- Simón Guzmán, 16.- Miguel Gómez, 17.- Carmen Guzmán, 18.- Vicente García, 19.- Manuel Hernández, 20.- Melecio Hernández, 21.- Jerónimo Hernández, 22.- Mateo Jiménez, 23.- Rafael Jiménez, 24.- Sebastián López, 25.- Domingo López, 26.- Antonio López, 27.- Heleodoro López, 28.- Maximiliano López, 29.- Jesús López, 30.- Telésforo López, 31.- Calixto López, 32.- Leonides López, 33.- Moisés Mateo, 34.- Leandro Morales, 35.- Lorenzo Mateo, 36.- Nicolás Moreno, 37.- Matilde Mateo, 38.- Cornelio Morales, 39.- Marcos Méndez, 40.- Candelario Méndez, 41.- Pedro Morales, 42.- Rómula Morales Vda. de Velázquez, 43.- Jesús Ramírez, 44.- Marcelino Ramírez, 45.- Florentino Torres, 46.- Pedro Torres, 47.- Lucio Alejandro, 48.- Gonzalo Carmen, 49.- Marcial Díaz, 50.- Zeferino Díaz, 51.- Daniel Díaz, 52.- Marcelino Díaz, 53.- Erasmo Díaz, 54.- Calixto Díaz, 55.- Lázaro Díaz, 56.- Anselmo Díaz, 57.- Porfirio Díaz, 58.- Paulino Díaz, 59.- Ramón Díaz, 60.- Federico Díaz, 61.- Arcadio Díaz, 62.- Emilio Díaz, 63.- Francisco Félix, 64.- Daniel Guzmán, 65.- Lucio Guzmán, 66.- Santos González, 67.- Pedro González, 68.- Tomás Guzmán, 69.- Trinidad Guzmán, 70.- Genaro Gutiérrez, 71.- Samuel Gómez, 72.- Sebastián Gutiérrez, 73.- Aristeo Gómez, 74.- Lucía Gutiérrez Vda. de García, 75.- Marcos Hernández, 76.- Enrique Hernández, 77.- Natividad Hernández, 78.- Valerio Hernández, 79.- Pedro Hernández, 80.- Filemón Jiménez, 81.- Máximo Jiménez, 82.- Emilio Jiménez, 83.- Santiago Jiménez, 84.- Ermógenes López, 85.- Salvador López, 86.- Pedro López, 87.- Clemente López, 88.- Agustín López, 89.- Jesús López, 90.- Gerónimo López, 91.- Romulo López, 92.- Isidro López, 93.- Manuel López, 94.- Serapio López, 95.- Salomón López, 96.- Estanislao López, 97.- Lucio López, 98.- Juan López, 99.- Julio López, 100.- Pascual López, 101.- Moisés López, 102.- Carlos López, 103.- Juan López Montrejo, 104.- Eliodoro López Jiménez, 105.- Antonio Morales, 106.- Enrique Mateo, 107.- Higinio Mateo, 108.- Francisco Morales, 109.- Ignacio Méndez, 110.- Moisés Méndez, 111.- Juan Moreno, 112.- Miguel Moreno, 113.- Genaro Morales, 114.- Florino Méndez, 115.- Damasco Martínez, 116.- Nicolás Martínez, 117.- Faustino Martínez, 118.- Pedro Martínez, 119.- Nicolás Martínez, 120.- Napoleón Moreno, 121.- Francisca Magaña Vda. de Morales, 122.- Domingo Pérez Ruiz, 123.- Tomás Pérez, 124.- Pedro Pérez, 125.- Domingo Pérez Jiménez, 126.- Mateo Pérez, 127.- Daniel Pérez López, 128.- Carlos Ruiz, 129.- Bartolo Ramírez, 130.- Jesús Ramírez, 131.- Pedro Ruiz, 132.- Leonardo Torres, 133.- Pedro Velázquez, 134.- Máximo Velázquez, 135.- Adelfo Velázquez, 136.- Agustín Velázquez, 137.- Francisco Velázquez y 138.- José Velázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC.- 1.- Sara López, 2.- Candelaria Díaz, 3.- Dolores Moreno, 4.- Teresa Díaz, 5.- Onésima Díaz, 6.- Feliciano Martínez, 7.- Moisés Jiménez, 8.- Fabiana Méndez, 9.- Florinda Díaz Cruz, 10.- Abraham Ramírez, 11.- Esteban Ramírez, 12.- María López, 13.- Herminio Díaz, 14.- Juana Díaz, 15.- Cira Díaz, 16.- Mercedes Díaz, 17.- Juana Méndez, 18.- Candelaria López, 19.- Concepción Díaz, 20.- Abel Díaz, 21.- Treipolda Díaz, 22.- Lilia Díaz, 23.- Juliana Díaz, 24.- Petrona Díaz, 25.- Narciso Díaz, 26.- David Díaz, 27.- Mariano Díaz, 28.- Ocarpio Díaz, 29.- Flora Díaz, 30.- Aurelia Díaz, 31.- Susana Pérez, 32.- Marcelino Díaz, 33.- Erasmo Díaz, 34.- Calixto Díaz, 35.- Catalino Díaz, 36.- Bernabé Díaz, 37.- Herlinda Díaz, 38.- Marcelina Díaz, 39.- María Alejandro, 40.- Pastor Guzmán, 41.- Aquiles Guzmán, 42.- Waldo Guzmán, 43.- Heriberto Guzmán, 44.- Margarita Guzmán, 45.- Petrona Gutiérrez, 46.- Aristeo Gómez, 47.- Agustín Gómez, 48.- Andrés Gómez, 49.- Samuel Gómez, 50.- Miguel Gómez, 51.- Josefina Gómez, 52.- Clara Gómez, 53.- Eustaquia Gómez Morales, 54.- Virginio Guzmán, 55.- Estanislao Guzmán, 56.- Juan Guzmán, 57.- René Guzmán, 58.- Marciala Guzmán, 59.- Sofía Guzmán, 60.- Anselma Guzmán, 61.- María Hernández, 62.- Josefa García, 63.- Pánfilo Hernández, 64.- Victoria Hernández, 65.- Juana Morales, 66.- Marcos Hernández, 67.- Lucía Hernández, 68.- Modesta Hernández, 69.- María Díaz, 70.- Bernardina Méndez, 71.- Regino Hernández, 72.- Guadalupe Hernández, 73.- Jacinta Hernández, 74.- Juliana Hernández, 75.- Francisca Hernández, 76.- Dominga Díaz, 77.- Santiago Jiménez, 78.- Octaviano Jiménez, 79.- Apolinar Jiménez, 80.- Encarnación Jiménez, 81.- Lucía Jiménez, 82.- Francisca Jiménez, 83.- María Mateo, 84.- Lucio López, 85.- Juan López, 86.- Felipe López, 87.- Félix López,

- 88.- José Dolores López, 89.- Josefa López, 90.- Isabel López, 91.- Cleotilde López, 92.- Juana Hernández, 93.- Moisés López, 94.- Gregorio López, 95.- Rodrigo López, 96.- Manuel López, 97.- Hermelinda López, 98.- Mauricio López, 99.- Benigno López, 100.- Salomón López, 101.- Heliodoro López Jiménez, 102.- López Ramos, 103.- Josefa Díaz, 104.- Estanislao López, 105.- Austreberta López, 106.- Isabel López, 107.- Justina Salvador, 108.- Eustorgio López, 109.- Carmen López, 110.- Amgurio López, 111.- Simón López, 112.- Eva López, 113.- Modesta Magaña, 114.- Julio López, 115.- Teodosio López, 116.- Edilberto López, 117.- Carmen Mateo, 118.- Hermógenes Pérez López, 119.- 120.- Juana Pérez López, 121.- Victoria Félix, 122.- Jesús López, 123.- Alejandro López, 124.- Dominga López, 125.- Leonor López, 126.- Natividad Félix, 127.- Feliciano Reyes, 128.- Higinio Mateo, 129.- Enrique Mateo, 130.- Marcos Mateo, 131.- José Mateo, 132.- Antonio Mateo, 133.- Candelaria Mateo, 134.- Matilde Mateo, 135.- Gre. González, 136.- Cristina Díaz, 137.- Ignacio Morales, 138.- Leonor Morales, 139.- Edwiges Tejeda, 140.- Concepción Mateo, 141.- Anita Méndez, 142.- Claudina Morales, 143.- Juana Pérez, 144.- Miguel Méndez, 145.- Enrique Méndez, 146.- María Méndez, 147.- Juliana López, 148.- Jerónimo Méndez, 149.- María Alejandro, 150.- Francisco Morales, 151.- Genaro Morales, 152.- Santana Hernández Morales, 153.- Joaquín Hernández Morales, 154.- Manuel Hernández Morales, 155.- Lázaro Hernández Morales, 156.- Petrona Hernández Morales, 157.- Francisco Ramírez Morales, 158.- Dionicia Mateo, 159.- Bartolo Ramírez Morales, 160.- Guillermo Ramírez Mateo, 161.- María Melquias, 162.- Trinidad Ramírez Mateo, 163.- María Irene Velázquez, 164.- Ramón Torres, 165.- Carmela López, 166.- Eulalio Torres, 167.- Manuel Torres, 168.- Petrona Mateo, 169.- Valentina Díaz, 170.- Juliana López, 171.- Eustorgio Díaz, 172.- Adela González, 173.- Eusebio Díaz, 174.- Manuela López, 175.- Adolfo Díaz, 176.- Anatolio Díaz, 177.- Pastor Díaz, 178.- Arturo Díaz, 179.- Francisca Díaz, 180.- Naranjo Díaz, 181.- Andrea Moreno, 182.- Crisóforo Díaz, 183.- Cristóbal Díaz, 184.- María Díaz, 185.- Filomena Díaz, 186.- Fabiana Jiménez, 187.- Jorge Díaz, 188.- Amelia Díaz, 189.- Rosa Jiménez, 190.- Anita López, 191.- Lucía Díaz, 192.- Margarita Pérez, 193.- Porfirio Díaz Pérez, 194.- Rafael Díaz Pérez, 195.- Marcela Díaz Pérez, 196.- Agustina Gutiérrez, 197.- Marcial Félix, 198.- Agustín Félix, 199.- Pablo Félix, 200.- Agustina Félix, 201.- Carmen Isaías, 202.- Felipa Carmen, 203.- Faustina Jiménez, 204.- Jaime Guzmán, 205.- Juana Ocaña, 206.- José Gumán, 207.- Lucrecia Alejandro, 208.- Cipriana Velázquez, 209.- Pedro Guzmán, 210.- Ramón Gómez Guzmán, 211.- Florentina Vázquez, 212.- Fidel Gómez Guzmán, 213.- José Gómez Guzmán, 214.- Honoría López, 215.- José Nieves Gutiérrez, 216.- Eulalio García, 217.- Julia García, 218.- Inocina García, 219.- Barbara García, 220.- Petrona Gutiérrez, 221.- Rodolfo Hernández, 222.- Petrona Gutiérrez, 223.- Mariano Hernández, 224.- Juliana Díaz, 225.- Napoleón Jiménez, 226.- Catalina Jiménez, 227.- Petrona Jiménez, 228.- Fernando López Díaz, 229.- Matilde López, 230.- Alejandro López Díaz, 231.- José López Díaz, 232.- Josefina López, 233.- Isabel Díaz, 234.- Trinidad Díaz, 235.- Honorio López, 236.- Herlinda López, 237.- Alejandrina López, 238.- Juana Gómez, 239.- Ernestina Salvador, 240.- Rosa Gutiérrez, 241.- Agustín López, 242.- Encarnación López, 243.- Ignacia López, 244.- Leocadia Moreno, 245.- Brígida Hernández, 246.- Hermelinda Morales, 247.- Victoria Morales, 248.- Francisca López, 249.- Pascual Méndez, 250.- Simona López, 251.- Juliana Méndez, 252.- Arnulfo Moreno, 253.- Maurillo Moreno, 254.- Teodoro Moreno, 255.- Epigmenia Moreno, 256.- Otilia Méndez, 257.- Raymundo Moreno, 258.- Margarita Moreno, 259.- Eulalia Moreno, 260.- Natalia Vázquez, 261.- Sebastián Martínez, 262.- Manuela Martínez, 263.- Ignacia Jiménez, 264.- Ignacia Martínez, 265.- Carmen Jiménez, 266.- Máxima Morales, 267.- Baltasara Morales, 268.- Fabiana Hernández, 269.- Desiderio Pérez, 270.- Josefina Pérez, 271.- Genoveva López, 272.- Santiago Pérez, 273.- Santiago Pérez, 274.- Arnulfo Pérez, 275.- Hermilo Pérez, 276.- Dorotea López, 277.- Margarito Pérez, 278.- Julián Pérez, 279.- Francisco Pérez, 280.- Pascual Pérez, 281.- Daniela Pérez López, 282.- Aurelia Pérez, 283.- Adela Pérez, 284.- Gregorio Díaz, 285.- Aureliano Pérez, 286.- Alfonso Pérez, 287.- Florida López, 288.- Dámaso Pérez López, 289.- María Pérez López, 290.- Simón Pérez López, 291.- Eulalio Pérez López, 292.- Higinia Pérez López, 293.- María Díaz, 294.- Francisca Hernández, 295.- Hermelin-

da Ruiz, 296.- Facunda Morales, 297.- Rosa Torres, 298.- Telésforo Velázquez, 299.- Cristina Velázquez, 300.- Luciana Hernández, 301.- Teresa Velázquez, 302.- Gumerinda Velázquez, 303.- Rosa Gutiérrez, 304.- Espiridión Velázquez, 305.- Juana Velázquez, 306.- María Velázquez, 307.- Juana Gutiérrez y 308.- Jesús Velázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 512797, - 512798, 512799, 512800, 512803, 512804, 512805, 512806, 512807, 512808, 512809, 512810, 512811, 512812, 512813, 512814, 512815, 512816, 512817, 512818, 512819, 512820, 512921, 512822, 512823, 512824, 512825, 512826, 512827, 512828, 512829, 512830, 512831, 512832, 512833, 512834, 512835, 512836, 512837, 512838, 512839, 512840, 512841, 512842, 512843, 512844, 512845, 512847, 512848, 512851, 512852, 512854, 512855, 512856, 512857, 512859, 512860, 512861, 512863, 512864, 512866, 512867, 512869, 512870, 512871, 512873, 512874, 512875, 512876, 512877, 512878, 512879, 512880, 512881, 512883, 512885, 512886, 512887, 512888, 512889, 512891, 512892, 512893, 512894, 512895, 512896, 512897, 512898, 512899, 512901, 512902, 512904, 512905, 512906, 12907, 512908, 512909, 512910, 512911, 512912, 512913, 512915, 512918, 512919, 512920, 512921, 512922, 512926, 512928, 512929, 512930, 512931, 512932, 512933, 512934, 512936, 512938, 512939, 512942, 512943, 512946, 512948, 512950, 512951, 512952, 512953, 512954, 512955, 512956, 512957, 512958, 512959, 512961, 512962, 512964, 512966, 512967 y 512968.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL ZOPO", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Agustina Velázquez Morales, 2.- Ernestino Torres Díaz, 3.- Roberto López Díaz, 4.- Arnulfo Guzmán Burelo, 5.- Francisca Jiménez, 6.- Manuela Morales Ramírez, 7.- Pastor Jiménez Jiménez, 8.- Margarito Pérez León, 9.- Pánfilo Pérez Arcos, 10.- Eleuterio Jiménez Díaz, 11.- Manuela Díaz Cruz, 12.- Eustorfio Pérez Arcos, 13.- Antonio Pérez Arcos, 14.- Aurelio Díaz Díaz, 15.- Ricardo Díaz Constantino, 16.- Crisóforo Díaz Moreno, 17.- Evaristo López Suá-

rez, 18.- Ignacia Martínez Vázquez, 19.- Macedonio López Martínez, 20.- Reynaldo Hernández Díaz, 21.- Crisóforo Ramírez Velázquez, 22.- Anita Hernández Jiménez, 23.- Simón Díaz Díaz, 24.- Rosaura Martínez, 25.- Máximo Hernández López, 26.- Asunción López Méndez, 27.- Aureliano Díaz Díaz, 28.- Apolinar Vázquez Jiménez, 29.- Salvador Vázquez García, 30.- Anastacio Pérez Jiménez, 31.- Fabiana Jiménez Díaz, 32.- Joaquín Díaz Díaz, 33.- Agripino Mateo Reyes, 34.- Silverio Méndez López, 35.- Paulina Vázquez, 36.- Hilario Moreno Hernández, 37.- Jesús Ramírez Díaz, 38.- Marcelo Méndez López, 39.- Dominga Méndez, 40.- Santiago Méndez López, 41.- Emilio Morales, 42.- Cándido Pérez Jiménez, 43.- Pedro Martínez Jiménez, 44.- Candelaria Velázquez Morales, 45.- Rufino Torres, 46.- Lungardo Muñoz Jiménez, 47.- Serafín Vázquez Hernández, 48.- Nicolasa Méndez Gutiérrez, 49.- Mariano Hernández, 50.- Eduardo López Díaz, 51.- Flora Díaz Jiménez, 52.- Félix Méndez Díaz, 53.- Armando López Díaz, 54.- Nicasio Martínez López, 55.- German Díaz López, 56.- Dámaso Pérez López, 57.- Mario Pérez López, 58.- Issac Morales Méndez, 59.- Alejandro Jiménez Jiménez, 60.- Joaquín Díaz Díaz, 61.- Joaquín Díaz Díaz, 62.- Cirilo Díaz Díaz, 63.- Domingo Díaz Díaz, 64.- Ignacio Díaz Díaz, 65.- Gustavo Guzmán Burelo, 66.- Felipe Crisóstomo Hernández, 67.- Jorge Pérez López, 68.- Domingo Guzmán López, 69.- Roberto Díaz Díaz, 70.- Adalberto Velázquez Hernández, 71.- Raymundo Moreno Morales, 72.- Máximo Pérez Díaz, 73.- Raymundo Moreno Morales, 74.- Alejandro Díaz Díaz, 75.- Andrea Velázquez Vda. de Hdz. 76.- Anastacio Hernández López, 77.- Rodolfo López Ramírez, 78.- Luis Sánchez Vázquez, 79.- Marcos Mateo Reyes, 80.- María Jiménez Díaz, 81.- Julián Pérez López, 82.- Alejandro Díaz Díaz, 83.- Arnulfo Martínez López, 84.- Guadalupe Jiménez Díaz, 85.- Pastor Jiménez Díaz, 86.- Federico López Díaz, 87.- Pascual Díaz López, 88.- Emelia Mateo López, 89.- Roberto Díaz, 90.- Ruperto López Díaz, 91.- Víctor López Moreno, 92.- Clara Nieto Zacarias, 93.- Pascual López Díaz, 94.- Gabriel Martínez López, 95.- Aurelio Díaz Jiménez, 96.- Anastacia Martínez Morales, 97.- Cresencio Ruiz López, 98.- Roberto Díaz Jiménez, 99.- Cresencio Jiménez Hernández, 100.- Pascual López Díaz, 101.- Margarito López Díaz, 102.- Aureliano López Díaz, 103.- Francisco

López Moreno, 104.- Eusebio Jiménez López, 105.- Rosendo Velázquez Gómez, 106.- Lorenzo Alejandro Mateo, 107.- Angel Díaz Díaz, 108.- Adán Díaz Jiménez, 109.- Anastacio Morales, 110.- Silverio Méndez, 111.- Angel Martínez Martínez, 112.- Lorenzo Martínez y 113.- Pedro Martínez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Respecto de las 24 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco realizada la investigación de correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mientras tanto se declaran vacantes.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL ZOPO", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

LA C. IDALIA NOTARIO MARCIN Originaria y vecina de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 360.00 M2. (trescientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 30.00 Mts. (treinta metros lineales) con Terreno Municipal.
- AL SUR: 30.00 Mts. (treinta metros lineales), con el Sr. Jeremías Montejo.
- AL ESTE: 12.00 Mts. (doce metros lineales con la calle del Rastro).
- AL OESTE 12.00 Mts. (doce metros lineales con el Río Muerto).

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo X del reglamento de Terrenos de l Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., Agosto 17 de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

**EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.**

Edicto

SEGUNDA ALMONEDA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

BANJAMIN GANZO SONDA, JORGE - LUIS GANZO CARRILLO Y MARIO ALBERTO GANZO CARRILLO.
DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 61 DE LA CALLE 10 DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

“ . . En el expediente número 185/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo E. Abreu Marín, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de “Nacional Financiera”, S. A., en contra de los señores Benjamín Ganzo Sonda, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, se encuentran unos proyectos que copiados textualmente dicen:-----

“ . . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA , TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marín, para que obre como proceda en Derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Arturo E. Abreu Marín, manifestando su conformidad con el peritaje rendido por el Arquitecto Edberto Membréño Juárez, mismo que obra en autos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el mencionado perito valuador.- 2.- Como lo pide la parte actora y con fun-

damento en los artículos 543, 551, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese Pública y al mejor postor los siguientes predios dado en garantía.- a).- Planta Congeladora y Empacadora de Mariscos, ubicada en la Carretera Campeche Lerma sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de mil Doscientos metros cuadrados dividido en dos partes iguales a favor del señor Mario Alberto Ganzo Carrillo y otra a favor del señor Jorge Luis Ganzo Carrillo, con las siguientes colindancias.- Al Noroeste, Cuarenta metros ceros centímetros con carretera Campeche-Lerma; Al Sureste, cuarenta metros cero centímetros, colinda con el predio del cual se desmembra; al Noreste, Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra y por el Suroeste Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra; dicho predio se encuentra inscrito a fojas 218 del tomo 86 Libro Sección Primera, con la inscripción 1 número 27914 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio Campeche, Campeche incluyendo la parte construída; así como las Instalaciones Especiales, equipos y máquinas que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Once Millones.- b).- Predio Urbano, ubicado en la Avenida de las Palmas sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de ciento tres metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados con Avenida de las Palmas; Al Sur, dos metros ochenta centímetros con propiedad del señor Raúl Tuz; Al Poniente, Dieciocho metros con propiedad del señor Raúl Tuz, y al Oriente con propiedad del señor Oscar Canul Uz, en quince metros quince centímetros, el citado predio se encuentra registrado; de foja 12 a 13 del tomo 91-A

Libro y Sección Primero con la inscripción 1 número 29474 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la construcción e instalaciones especiales, maquinarias y equipos que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Cuatrocientos mil pesos, cero centavos.- 3.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y fijense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad solicitando postores, y en virtud de que los bienes se encuentran ubicados en la Jurisdicción de Campeche, Campeche, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente de ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los Edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, ampliándose el término de los Edictos un día por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Nueve de Julio del año en curso, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Once Millones Cuatrocientos Mil pesos, Cero Centavos, valor que arroja el avalúo practicado en los bienes antes descritos, según dictámen rendido por el perito valuador Arquitecto Edberto Membreño Juárez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo

civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . "

----- A C U E R D O -----
 ". . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Como lo solicita el Licenciado Arturo E. Abreu Marín, en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda de los bienes hipotecados, propiedad de los señores Benjamín Ganzo Carrillo, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, las Doce horas empunto del día Cuatro de Octubre del año en curso, con una rebaja del Veinte por ciento del Avalúo, haciéndolose las publicaciones correspondientes.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación por dos veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diez días del mes de Septiembre del año de Mil novecientos ochenta y dos,-----

A t e n t a m e n t e
 El Primer Secretario Judicial "D"
 del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

JUZGADO MIXTO DE IRA. INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ. TABASCO.-

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil número 120/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. CONSTANTINO VAZQUEZ GERONIMO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ - TABASCO. SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado al C. CONSTANTINO VAZQUEZ GERONIMO, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que viene ejercitando desde hace quince años, del predio Sub-Urbano, ubicado en la Inmediaciones de esta Ciudad (Nicolás - Bravo), con superficie de 1,300.00 m2., (UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), limitado Norte, 130.00 m2., (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS), con Manuel Ovando A; al Sur 130.00 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS) DOS, con JOSE JESUS ORUETA T., y al Oeste, 100.00 m2., (CIEN METROS CUADRADOS), con JOSE RICARDEZ R., - acompañando plano y certificado de no inscripción fundados en los artículos 1o. 14, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del

Código Civil en vigor; se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; al Ministerio Público la intervención legal que le compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas y en el lugar de la ubicación del predio fíjense cédulas, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un termino de quince días a partir de la última publicación. hecho que sea, señálese fecha para la testimonial a cargo de los señores JESUS BOLAINA, JOSE RICARDEZ RICARDEZ Y JOSE RODRIGUEZ CUSTODIO.- Notifíquese por los estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de la mesa Civil C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé...”

Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ. TABASCO.- A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. EN UNA FOJA UTILIZADA.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA
MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL -
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. GUADALUPE CARRERA LEON
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 274/982, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Extinto MARTIN CARRERA GUZMAN, promovido por la señora MARIA LEON VILLEGAS VIUDA DE CARRERA, con fecha Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO.- Por presentada la señora MARIA LEON VILLEGAS VIUDA DE CARRERA con su escrito de cuenta y Ocho documentos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de su Extinto esposo MARTIN CARRERA GUZMAN, quien falleció en la Ranchería Ixtacomitan de esta ciudad el día Once de Abril de mil novecientos setenta y tres como lo justifica con la copia certificada del Acta de Defunción correspondiente exhibida con fundamento en los artículos 776, 777, 778 al 782 y relativos del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicada en este Juzgado la presente Sucesión Intestamentaria, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese Expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Honorable Superioridad, y a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado désele la intervención que por derecho le corresponda.- Gírese atento oficio al Ciudadano Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio para que se sirva informar a éste Juzgado si el Extinto MARTIN CARRERA GUZMAN, dejó o no depositado testamento alguno en esa dependencia a su cargo. Requierase a la denunciante para que proporcione los domicilios de los presuntos herederos que menciona en su escrito de

rrespondientes. Toda vez, que el presunto heredero GUADALUPE CARRERA LEON, es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, citese al mencionado heredero por medio de Edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el periodico Oficial y en otro Periodico de los de mayor circulación, para que comparezca dentro de un término de Treinta días a partir de la última Publicación, ante este Juzgado justificando sus derechos a la Herencia y nombre albacea, de conformidad con el artículo 777 del Código Procesal Civil en vigor antes citado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Victor Jimenez Número 217 de esta ciudad, y autorizando para oírlas y recibirlas al Licenciado SERGIO TORRES LEON.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Este Acuerdo se Publico en la Lista de fecha Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.- Como esta ordenado se registro el presente Expediente bajo el número -- 274/982, y se dio aviso de su inicio a la Honorable Superioridad.- Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.

Lo que se Publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor Circulación, y en vía de Notificación al C. GUADALUPE CARRERA LEON, conforme lo ordena los artículos 121 Fracción II del código procesal civil en vigor del Estado, expido el presente EDICTO a los Diecinueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
"D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

Que en el cuadernillo de ejecución número 1/981, deducido del expediente número 46/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario de Procuración de la Institución de Crédito denominada al Banco Mexicano Somex, S.A., Sucursal Cunduacán, existe una diligencia que transcrita a la letra se lee y dice:

“...En la Ciudad de Cunduacán, Tab., siendo las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, encontrándose en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, en el acto del Secretario Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, comparece en éste acto el Ciudadano Contador José del Carmen Custodio Osorio, en su carácter de representante de la Institución del Banco Mexicano Somex, S. A., en ésta Ciudad, así como el ciudadano Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario en Procuración de la Institución de Crédito antes nombrada, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el proveído de fecha tres de junio del año en curso. Seguidamente se procedió a la diligencia respectiva, concediéndole un término de media hora a los postores y habiéndolos se procede a señalar nueva fecha para la diligencia de remate en segunda almoneda, al tenor del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, con la reducción del 20% de la tesación todo lo cual a petición de los actores en el presente Juicio. Por lo tanto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo sirviendo de base para el remate la cantidad de:-----

\$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, o sea \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositarlos en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, y el inmueble que se remate es un predio urbano constante de 240.40 metros cuadrados propiedad de los demandados Víctor Manuel Lamadrid Zaragoza y Blanca A. Santiago de Lamadrid, ubicado en la calle Francisco I. Madero del Municipio de Reforma del Estado de Chiapas, con las si-

colindancias: Al Norte, en 11.60 metros con propiedad de Rubén Veira; Al Sur, en 13.00 metros con la calle Francisco I. Madero; Al Este, con propiedad de Cruz Manuel Landero, y al Oeste en dos líneas de 11.10 y 9.65 metros con doctor Hiram Herrera Sol. Al efecto convóquense postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y como valor del bien excede de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre tanto en esta ciudad como en la ciudad de Reforma Chiapas, lugar de ubicación del predio para cuyo efecto remitase el exhorto correspondiente al Juez competente y de aquel lugar, con las inserciones necesarias. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano, Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que ella intervinieron.

Y para su publicación en el Periódico de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

C. MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 217/982 relativo al Juicio de Divorcio Necesario de dominio ignorado, promovido por RAFAEL GARDUZA OVANDO, y en contra de su esposa señora MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; el contenido de la razón Secretarial se provee: por presentado el señor RAFAEL GARDUZA OVANDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número cuatro de la prolongación de Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para recibir las en su nombre a los CC. JAVIER MORALES CRUZ y/o ROMAN GUZMAN GOMEZ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ, de domicilio ignorado; fundándose en la causal prevista por los artículos 267, fracciones VIII, IX y XII, 278, 282, 288 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que queda acreditada con la constancia suscrita por el C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA de esta Ciudad, y con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor publicación en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda, de

igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción compensación, o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se ponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del pronunciamiento.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. DOY FE.-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1982.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Edicto

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

".....En el expediente número 131/982, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Cecilio de la Cruz López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice..."-----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos:- Por presentado el señor Cecilio de la Cruz López, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano Ubicado en la Calle Ejido hoy Cristóbal Colón sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:- AL NOROESTE;, 6 metros, con propiedad de la señora MARTINA GARCIA GARCIA; AL SURESTE, 15 metros, con propiedad del señor JUAN BARBUSHIA, AL NOROESTE 15 metros con propiedad de JUANA SALAS y al SUROESTE 6 metros con la calle Cristóbal Colón antes Calle Ejido, como se acredita con el plano respectivo.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a éste juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos

donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y de los colindantes del predio de referencia. Se tiene como autorizados para oír citas y notificaciones a su nombre a las CC. Licenciadas Norma de la Cerda Elías y Patricia Notario López, en el domicilio de que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Villahermosa, Tab.. Doce de Julio de Mil novecientos ochenta y dos.-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. NOVENO DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C. MARIA TERESA DE JESUS MAGAÑA CASILLAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 256/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JUAN TERCENCIO BASTAR PRIEGO, en contra de Usted, con fecha ocho de

Julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“““...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, julio ocho de mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JUAN TERCENIO BASTAR PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio de Divorcio Necesario en contra de las señora MARIA TERESA DE JESUS MAGAÑA CASILLAS, de domicilio ignorado, de quien demanda además la pérdida de los derechos en la sociedad legal, nacida al celebrarse su matrimonio, el pago de los gastos y costas, daños y perjuicios que le cause el litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 142, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. Estando demostrado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este lugar, que la demandada es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar por medio de Edictos, en los términos del artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y otro diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los

nueve días siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por Estrados. Se tiene como domicilio del actor la casa número 207 de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para notificaciones a su nombre, aún las personales al C. OCTAVIO BLANDIN PEREZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C.J. Gustavo Camacho Martínez,

Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles.....” ” ”-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y en otro Diario de los de Mayor Circulación en la Capital del Estado, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL “B”
DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el DR. DARWIN TORRES LEON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio dentro del Fondo Legal de la Villa de Tepetitán de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Macuspana, Tabasco, a 29 de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. DR. DARWIN TORRES LEON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra ubicado en la Calle Juárez de la Villa de Tepetitán de este Municipio, con una superficie de: - 280:00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte, 26:00 metros, con el Callejón Sin Nombre; al Sur, 26:00 metros, con propiedad del señor Wilfrido Occegueda; al Este, 10:80 metros, con la Calle Juárez su ubicación; y al Oeste, 10:80 metros, con el Fondo Legal de esa Villa.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por EDICTOS de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del EDICTO, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, C. JOSE A. ROVIROSA CARRILLO

y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. ARISAI CABRERA PEREZ que dá fé.-

Macuspana, Tab., 26 de agosto de 1982.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE A. ROVIROSA CARRILLO.

EL SRIO. MUNICIPAL.

LIC. ARISAI CABRERA PEREZ:

3

Edicto

C. GLORIA ROMERO CALLES
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 881/982 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por EDUARDO VARGAS ORTEGA, con fecha 24 del mes en curso se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO - VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----
Por presentado EDUARDO VARGAS ORTEGA, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de acta de matrimonio habido con Gloria Romero Calles, tres certificados de actas de nacimiento de sus menores hijas Dalia Aurora, Araceli y Gloria Adela Vargas Romero, Oficio número 4652 suscrito por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, donde informa que esa dirección a su cargo se avocó a la investigación para localizar el domicilio de la C. Gloria Rome-

ro Calles, quien vivía en la casa número 108 de la calle Emiliano Zapata de la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, no lográndose la identificación ni el lugar actual de su residencia de la misma, por lo que esa Dirección certifica que es de domicilio ignorado y copia simple de los documentos que acompaña, promoviendo en la vía - ORDINARIA CIVIL en contra de GLORIA ROMERO CALLES de DOMICILIO IGNORADO, las siguientes prestaciones.-----

- a).- EL DIVORCIO NECESARIO por las causales señaladas en las fracciones I y VIII del artículo 267 del Código Civil y como consecuencia, la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une;-----
 - b).- LA CESACION O SUSPENSION de los efectos de la Sociedad Conyugal a partir del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos en lo que le pueda cibir notificaciones a nombre del promo- Calles, bajo cuyo régimen celebramos nuestro matrimonio;-----
 - c).- Que la sentencia se determine que los hijos habidos en el matrimonio queden bajo la Patria Potestad del cónyuge inocente; y,-----
 - d).- El pago de las costas y gastos del presente juicio.-----
- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones I y VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que la demandada Gloria Romero Calles, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado, hágasele la

notificación por edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un termino de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, comenzará a correr el termino de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado al señor Licenciado Rogelio Sánchez Pérez para recibir notificaciones a nombre del promovente, en el despacho ubicado en la casa número 721 altos de la calle Zaragoza de esta Ciudad. Notifíquese personalmente al actor y al demandado, como está ordenado. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo M.- Rúbrica.-----

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta días de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

"AÑO GRAL. VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ. TABASCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 119/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, con esta fecha, se dictó un auto mismo que a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ. TABASCO. SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado al C. IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que viene ejercitando desde hace quince años, del predio Sub-Urbano, ubicado en el Barrio "San Roman", poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de 6,072.27 m2., (SEIS MIL SETENTA Y DOS METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), limitando, al norte, 84.95 m2, - (OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con ROSA MA. LOPEZ, IGNACIA LOPEZ Y JUAN ALMEIDA; Sur, - 84.70m., (OCHENTA Y CUATRO METROS. SETENTA CENTIMETROS), con FRANCISCO HERNANDEZ; Este, 112.00 m/, (CIENTO DOCE METROS CUADRA-

DOS), con calle sin nombre y JUAN ALMEIDA; Oeste, 103.50 m., (CIENTO TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS); con Fondo Legal; acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o., 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del Código Civil en vigor; se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; al Ministerio Público a intervención legal que le compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y en el lugar de la ubicación del predio fijense cédulas, haciéndose saber que si alguna persona tiene ante este Tribunal algún interés en este Juicio, dése comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un término de quince días a partir de la última publicación, hecho que sea, señálese fecha para testimonial a cargo de los señores FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, JUAN ALMEIDA ARIAS Y ELIAS HERNANDEZ.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de la mesa Civil C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . ."-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- A los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA
MESA CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

A. QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número - 97/982, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por la C. ANGELITA JIMENEZ ARIAS, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS:- se tiene por presentada a la C. ANGELITA JIMENEZ ARIAS, con su escrito y documentos anexos de cuenta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; en 18.20 dieciocho metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Alicia Hernández Hernández; al Sur, en 11.20 once metros veinte centímetros, con terrenos de la Sucesión del señor Lorenzo Mollinedo Sala; al Este, en 7.20, 7.00 y 7.30 siete metros veinte centímetros, siete metros y siete metros treinta centímetros, con propiedad de Angelita

Jiménez Arias y Calle Eusebio Castillo; y al Oeste, en 14.50 catorce metros cincuenta centímetros, con la zona Federal del cauce del río Teapa, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que acompaña, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 2392 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente expídase los avisos correspondientes y - fijense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Rumbo Nuevo de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días; el presente proveído para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase a la promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición de suya se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad, para que manifiesten lo que a su representación mejor convengan. Se tiene como domicilio de la ocurrente para escuchar citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado VICTOR MANUEL - IZQUIERDO LEYVA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da Fé. - Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, y en Vía de Notificación, por tres veces consecutivas en tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ING. ROQUE VARELA ANTILLON. DONDE SE ENCUENTRE:-

En el expediente civil número 168/982, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MANUEL CHAPARRO MATA, se dictó el siguiente acuerdo:

AUTO DE INICIO:- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA:- DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Por presentado el señor MANUEL CHAPARRO MATA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre, al C. César A. González C., con domicilio en la casa número 5 de la Avenida Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO, en contra del Ing. ROQUE VARELA ANTILLON, de domicilio ignorado, demandándolo a declaración de propiedad a favor del promovente, respecto de una fracción del predio rústico de la propiedad del demandado ubicado en la Ranchería Chicoacán de este Municipio, cuya fracción de terreno consta de una superficie de NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS Y SIETE CENTIAREAS, y tiene las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 244.50 metros con parcela Escolar de la ranchería; 441.70 metros con un camino vecinal; al Sur, 788.30, con terrenos del señor Carlos Couturier Galla; al Este, 1592.30 metros con Carlos Couturier Galla; y al Oeste, 724.85 metros con Ignacio León; y 884.30 mts. con Parcela Escolar de la ranchería; y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco la cancelación parcial de la inscripción del predio rústico denominado "San Juan" ubicado en la Ranchería Chicoacán de este Municipio, y el cual esta inscrito bajo el número de predio 980 al folio 40 del Libro Mayor volumen 80. octavo. Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 808, 823, 825, 826, 828 fracción I, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156

1157, 1176, 1177 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 44, 46, 47, 48, 94, 95, 109, 110, 111, 121 fracción III, 113, 142, 154, 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas corraselo traslado a los demandados en la siguiente forma: al C. Ingeniero ROQUE VARELA ANTILLON, deberá ser emplazado y notificado por medio de edictos que deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 fracciones I y II y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, mas nueve días más para producir su contestación apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso presuntivamente a los hechos relacionados en la demanda; que igualmente deberá de señalar domicilio en esta ciu-

dad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por medio de la lista de acuerdos y cedula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Municipio, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, solicitándole se notifique y emplace a dicho funcionario, con domicilio conocido en aquella ciudad, con las copias simples de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que se le concede un término de nueve días para contestarla, más dos por razón de la distancia. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento y en Vía de Notificación a los veinticuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y dos. Doy Fé.—

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. NOVENO DISTRITO JUDICIAL. MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C. CARLOS EDUARDO MORALES AMPARAM. DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 255/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora MARIA DE LOURDES GARCIA MUCIÑO, en contra de Usted, con fecha ocho de julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ . . . JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. Macuspana, Tabasco, julio ocho de mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la señora MARIA DE LOURDES GARCIA MUCIÑO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo CARLOS EDUARDO MORALES AMPARAM, de domicilio ignorado, de quien demanda además, la pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo CARLOS EDUARDO MORALES GARCIA; la pérdida de los derechos de la Sociedad Cónyugal; el pago de una pensión alimenticia para ella y su menor hijo; y el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le origine este litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda;- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando demostrado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este Municipio, que el demandado es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar en los términos del artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y en otro Diario de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa,

Tab., haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro de un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y produzca su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personas, le surtirán por Estrados.- Se tiene como domicilio de la promovente la casa número 207 de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre aún las personales al C. Octavio Blandín Pérez.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy Fé.- Dos firmas ilegibles. . .” -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres, de tres en tres días y en otro Diario de los de Mayor Circulación de la Capital del Estado, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República - Mexicana, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.-----

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL “B” DEL JUZGADO

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2 - 3

H: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

OVIDIO GIL ROBLES, Mayor de edad, con domicilio en la prolongación de la calle Carlos

Greenne Int. Calle Talismán de esta ciudad (Col. Atasta de Serra), se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas constante de una superficie de 106.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 22.20 metros con callejón, al Sur 21.20 metros con Adolfo Escobar Burelo, al Este 10.10 metros con Ferretería Tabasco, al Oeste 22.20 metros con la Prolongación Carlos Greenne, a cuyo efecto acompaña el pleno respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 16 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

DR. ARQUIMIDES ORAMAS, Mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza s/n en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Acceso en la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 384.00 M2 con las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Pantano Municipal, al Sur 12.00 metros con la calle Acceso, al Este 32.00 metros con propiedad Municipal, al Oeste 32.00 metros con lote 12, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

2 - 3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO.-----

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 202/982 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información AD-PERPETUAM, promovido por la señora AGUSTINA HERNANDEZ GARCIA, con fecha diecisiete de Julio próximo pasado se dictó un Auto que a la letra dice:-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JULIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:--

--VISTOS:- atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, se provee:-----

--Téngase por presentada a AGUSTINA HERNANDEZ GARCIA, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre y representación, así como para que reciba toda clase de documentos el C. EMETERIO CORDOVA CASTRO promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión que tiene sobre un predio Sub-urbano ubicado en el Poblado de "Guatocalca" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,954.57 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE; 37.76 metros con PRUDENCIO LAZARO HERNANDEZ, AL SUR, en 35.76 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL ESTE, en 42.00, 4.50 y 41.00 metros con MARTIN y ANDRES HERNANDEZ GARCIA y AL OESTE, en 105.83 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con fundamento en los

artículos 1o., 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores RITO DE LA CRUZ, RICARDO HERNANDEZ y MARCIANO TORRES.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HERNANDEZ, que certifica y da fé.-----

Al calce dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

2 - 3

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 222/982, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por MARCOS CAMPOSECO CALLES se ha dictado un acuerdo que dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO A (14) CATORCE DE JULIO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el C. MARCOS CAMPOSECO CALLES, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, - respecto de un predio urbano número 958 ubicado en la calle "27" de Febrero de ésta Ciudad, constante de una Superficie de Ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, incluyendo una construcción de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con los siguientes linderos Norte, Cinco metros, con propiedad de la señora Aidé Calcaneco de Torres, al Sur, Cinco metros cuarenta centímetros con la Calle "27" de Febrero, al Este, veintisiete metros ochenta centímetros con el señor Bartolo Rullán Roca y por el Oeste veintisiete metros ochenta centímetros con el suscrito Marcos Camposeco Calles. Con fundamento en los artículos 870, 872 I, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los Diarios de Mayor circulación de esta Ciudad por tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. **Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencie el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 103 del Edificio 304 ubicado en la Calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas a los Licenciados Trinidad Vinagre Rodríguez y Jose de la Cruz de la Cruz. Formose expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número**

que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ